

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Cánovas Sánchez que últimamente tuvo su domicilio en calle San Ginés, 24, Murcia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente en Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado de Trabajo número Uno, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Adela Nogueira Guastavino.

Número 2257

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al n.º 1.230 + 2/87, a instancia de Benedicto García Hernández, y 2 más frente a Prodiecu, S.A., en acción sobre despido ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a 22 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Antecedentes de hechos.

Fundamentos jurídicos.

Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Prodiecu, S.A., a partir de esta fecha, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a Benedicto García Hernández, 121.137 pesetas como indemnización, y 264.300 pesetas como salarios de trámite; a Francisca Pérez Pascual, 178.200 pesetas como indemnización, y 267.300 pesetas como salarios de trámite; a Donato Pérez Navarro 200.475 pesetas como indemnización y 267.300 pesetas como salarios de trámite.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Prodiecu, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 2226

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE VALLADOLID

Don Luis Alonso Torres, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.317/A/83, se sigue procedimiento civil, en vía de apremio, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del deudor, que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar, en primera licitación, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de mayo y hora de las once de su mañana; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicarse los bienes, se celebrará segunda subasta de los mismos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de aquéllos, que tendrá lugar en el mismo sitio y hora que los indicados anteriormente para la primera subasta, el día trece de junio, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación con la rebaja dicha anteriormente.

Tercera: En el supuesto de que no se rematasen o adjudicasen los bienes subastados, se celebrará tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once de su mañana el día trece de julio y en la que se ten-

drá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Para tomar parte en las subastas indicadas precedentemente, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que en cualquiera de las subastas, señaladas anteriormente, desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere al apartado anterior.

Sexta: Que las cargas anteriores y preferentes de crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogada en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda, sita en la planta sexta, sin contar la baja, tipo F, situada a la izquierda entrando al edificio de la calle Almirante Viera, número 6 de Cartagena. Se compone de vestíbulo, paso, tres dormitorios, comedor, estar, cocina, baño, solana y galerías, con una superficie construida de 91,37 metros cuadrados y útil no consta. Linda Norte, vivienda 91; Sur, vivienda 89; Este, calle General Mola y al Oeste caja de escalera y patio de luces.

Tasado pericialmente a efectos de subasta en dos millones setecientos cincuenta y ocho mil pesetas (2.758.000).

Dado en Valladolid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Luis Alonso Torres.—El Secretario.

Número 2259

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, asignados

con el número 510/85, por viudedad, instados por doña Victoria Rodríguez Vergara, frente a Instituto Social de la Marina y doña Remedios Lucas Fernández, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: En la ciudad de Murcia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Para dar cuenta a S.S.^a Ilma. de que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el Letrado designado, juntamente con el precedente escrito de formalización de recurso de suplicación anunciado. Doy fe.

Providencia: Magistrado. Dada cuenta; el anterior escrito de formalización de Recurso de Suplicación; únase; y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación, si a su derecho conviniere, y una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Central de Trabajo con el correspondiente oficio. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia. Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña Remedios Lucas Fernández, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado de Trabajo número Uno, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Adela Nogreira Guastavino.

Número 2260

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado suplente, en sustitución reglamentaria del Titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 911/86, instados por don Bienvenido López Pellicer, contra Asepoyo y otros en acción sobre alta médica, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria Magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Bienvenido López Pellicer, mayor de edad, vecino de Alcantarilla, asistido del Letrado don Angel Hernández Martín, y de otra y como demandado Asepoyo, INSS y Tesorería Territorial, y Antonio Saura Ramos, en acción sobre alta médica.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que con desestimación de la demanda formulada por don Bienvenido López Pellicer, contra Asepoyo, Tesorería Territorial e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Antonio Saura Ramos, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión en su contra deducida sobre alta médica.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Saura Ramos, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Juan Abellán Soriano.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 2286

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de menor cuantía n.º 396/86 aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia número 85. Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 396/86, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Emilio Mesa del Castillo, contra Ministerio de Justicia, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra don Eugenio Martínez López, en reclamación de 1.505.631 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Salud representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra el Ministerio de Justicia, representado por el Sr. Letrado del Estado, don Eugenio Martínez López y esposa, declaro que los demandados adeudan solidariamente al Instituto Nacional de la Salud la cantidad de 1.505.301 pesetas, condenando solidariamente a Eugenio Martínez López y al Estado (Administración Central) a abonar a la actora dicha suma incrementada con intereses legales desde la interpelación judicial, con costas. Así por esta mi sentencia, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricada.

Y para que sirva de notificación a don Eugenio Martínez López, y esposa si fuere casado, con domicilio desconocido, se publica el presente.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.